

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190127400**.

Vista la totalidad de la documentación allegada por las partes, se dispone:

1° Tener por notificados a Wilson Javier Romero Contreras, Diana Shirley Romero Contreras y Angélica Yisset Romero Contreras, en los términos del inciso 2° del artículo 301 del C.G.P. puesto que constituyeron apoderada y presentaron excepciones previas y contestación de la demanda, sin que ello sugiera per se una condena a dichas personas, como lo quiere entrever la apoderada con el incidente de nulidad planteado.

2°. Reconocer personería a Margarita Suárez Tirado en los términos y para los efectos del poder conferido por Flor Marina Contreras, Wilson Javier Romero Contreras, Diana Shirley Romero Contreras y Angélica Yisset Romero Contreras.

3°. Requerir a la apoderada de la parte demandada para que de forma clara y sucinta informe si ya se inició el proceso de sucesión del señor Javier Romero.

4°. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandada presentó escrito de excepciones previas y contestación, a los cuales se les dará el trámite que legalmente corresponda en la oportunidad procesal correspondiente.

5°. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, integre el contradictorio en debida forma y notifique a los herederos indeterminados del ejecutado, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 21, hoy 24 de febrero de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a28395109b8d06cd115b773d6707f7f6c4cf993eca957e745
64869c71eb2a3b8

Documento generado en 23/02/2021 07:28:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>